



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: LLAMADO A CONCURSO CERRADO INTERNO CAT. 7

VISTO:

La RR-2023-156-E-UNC-REC que autoriza a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para cubrir un cargo nodocente categoría inicial del agrupamiento administrativo (Cod. 3667/1), para desempeñar funciones en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales;

La RESOL-2023-1-E-UNC-PRI#REC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art.4º de la RR-2023-156-E-UNC-REC, el Rector de la UNC autoriza a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo nodocente de agrupamiento administrativo categoría 7;

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector nodocente de las Universidades Nacionales), por las disposiciones establecidas en la Ordenanza HCS 7/12, y Actas N° 13 y 40 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente;

Por ello

LA PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

RESUELVE:

ART. 1º: LLAMAR a concurso CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo categoría 7 (Cod. 3667/1) en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales con una retribución mensual acorde al escalafón vigente y una dedicación de 35 horas semanales a

cumplir.

ART. 2º: Establecer los siguientes requisitos y condiciones exigibles:

a) Condiciones Generales: Poseer conocimientos del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y Decreto N° 366/2006 CCT Nodocente.

b) Condiciones Particulares:

1- No tener impedimento horario para desempeñar sus funciones entre las 08:00 y 15:00 horas.

2- Poseer título secundario

3- Acreditar conocimientos de manejo de PC: Windows, procesador de texto y planilla de cálculo, Internet, correo electrónico y documentos online

4- Capacidad de análisis crítico de los temas que deba atender, a la par de espíritu de colaboración tendiente a lograr mejoras en el sector.

5- Capacidad de redacción: poder informar una situación, para que el lector pueda emitir su propio juicio.

6- Aprobar la Prueba de Oposición, que consistirá en una evaluación teórico-práctica sobre el temario propuesto, y en el caso que corresponda, realizar la entrevista personal.

ART. 3º: La inscripción de aspirantes se realizará desde el **13/03/2023 al 17/03/2023** inclusive. Los/as aspirantes deberán enviar por correo electrónico a concursos@internacionales.unc.edu.ar con copia a analia.ahumada@unc.edu.ar y eugenia.marcuzzi@unc.edu.ar, un único archivo pdf que contenga: DNI, Currículum Vitae, Títulos si los tuviera y el resto de los antecedentes. Asunto: Inscripción concurso Cat. 7 – Apellido y nombre.

Además deberán presentar físicamente en la Oficina de RRHH, el Anexo III de la Ord. HCS 07/2012 “Formulario de Inscripción”.

No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción.

La Oficina de RRHH, al momento de cierre de la inscripción, deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes y elevarla al Tribunal. Este, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hará pública la nómina de aspirantes conforme a lo dispuesto por el Art.20 de la OHCS 7/12, durante 5 (cinco) días hábiles desde el día **21/03/2023** hasta el día **28/03/2023**.

En el período de publicación de la nomina de aspirantes, podrán efectuarse las solicitudes de vista de otros aspirantes de la documentación presentada, las observaciones como así también las recusaciones de los miembros del tribunal si no lo hubieren hecho al momento de la inscripción. La valoración de la totalidad de la documentación será facultad exclusiva del tribunal atendiéndose a lo establecido en la OHCS 7/12.

ART. 4º: La prueba teórico-práctica se realizará el día **29/03/2023 a las 10 hs.** en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales. El tribunal deberá asistir una hora antes con el fin de elaborar la prueba teórico – práctica.

El tribunal, al finalizar la prueba teórico práctica, fijará y notificará a los/as postulantes el día, hora y lugar que se realizarán las entrevistas personales.

ART. 5º: Los porcentajes de evaluación estarán compuestos conforme al Art. 30 del Anexo I de la OHCS 7/12 de la siguiente manera,

- a) Prueba de oposición: sesenta por ciento (60%)
- b) Antecedentes: cuarenta por ciento (40%)

La prueba de oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si los aspirantes no alcanzan el menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje de la misma.

La entrevista personal no excederá el veinte por ciento (20%) del total de la prueba de Oposición.

ART. 6º: Las preguntas del examen teórico-práctico y de la entrevista personal serán fijados por el tribunal una hora antes del comienzo de la prueba o entrevista respectivamente. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva.

ART. 7º: Establecer el siguiente temario general:

- Estatuto de la UNC (Título I, II y III) disponible en <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/estatuto>
- Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales disponible en <https://www.gremiansanmartin.org.ar/normativas> (Título I, II, III, V)

Y las siguientes resoluciones disponibles en formato papel en la mesa de entrada de la Prosecretaría:

- Resolución Rectoral Año 1989-Creación de la Oficina de RRII.
- Resolución Rectoral Año 1992 - Creación de la Subsecretaría de RRII.
- Resolución HCS-1994-Creación de la Secretaría de Relaciones Internacionales.
- Resolución HCS-1998-Constitución del Consejo Asesor de Relaciones Internacionales.
- Resolución del HCS 2007 - Creación de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

ART. 8º: Designar el tribunal de la siguiente manera:

a) En representación de la Autoridad:

Titular: Marcuzzi María Eugenia- Leg: 45507

Suplente: Mottura María Laura - Leg: 39742

b) En representación del Personal:

Titular: Donadi María Florencia – Leg: 44980

Suplente: Schauvinhold Brenda - Leg: 47764

c) En representación de la Comisión Paritaria

Titular: Kouchoumpos Sofía – Leg: 34388

Suplente: Lonatti Silvia - Leg: 28416

ART. 9º: Disponer que Analía Martínez legajo N° 47079 actúe como veedora gremial, conforme a la nominación efectuada por la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba “General José de San Martín”.

ART. 10º Los miembros del tribunal tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012. Asimismo, deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

ART. 11º: El tribunal o alguno de sus miembros podrán ser recusados o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 21 a 27 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ART. 12º: La participación como miembro del tribunal en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, los miembros del tribunal y el veedor gremial tendrán permiso laboral para su actuación.

ART. 13º: El tribunal deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las distintas pruebas y remitirá todo lo actuado a la autoridad competente, quien actuará según lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 366/06 y Art. 31 de la OHCS 7/12 dentro del plazo de 10 días y dispondrá la notificación fehaciente del orden de mérito y el puntaje obtenido por los participantes.

ART. 14°: Convocar a los miembros del tribunal y a la veedora gremial para el día **21/03/2022 a las 11:00 hs.** con el fin de elevar la nómina de postulantes.

ART. 15°: Notificar la presente a los miembros del tribunal y a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba, General José de San Martín y por su intermedio al Veedor gremial.

ART. 16°: Comuníquese y dese la debida difusión.